



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 0558-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 271-2019-PPM/MPP, de fecha 22 de abril de 2019, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0116-2019-UTP-OPER/MPP, de fecha 24 de abril de 2019, de la Unidad de Procesos Técnico; Informe N° 561-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 137-019-UPT-OPER/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 669-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, de la Oficina de Personal; Memorando N° 159-2019-GM/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Gerencia Municipal; y,

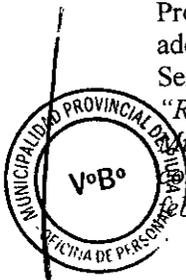
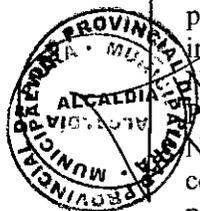
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N° 271-2019-PPM/MPP, de fecha 22 de abril de 2019, el Procurador Público Municipal comunica que el Quinto Juzgado Civil de Piura ha requerido se adopten las medidas pertinentes a efectos de cumplir con el requerimiento judicial dispuesto en la Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 20 de fecha 16 de marzo de 2010 que resuelve: *“Reponer al demandante en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Piura o en un cargo similar a este último, bajo la condición de contratado y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo hasta antes del 14 de febrero de 2007”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Procesos Técnicos con Informe N° 0116-2019-UTP-OPER/MPP, de fecha 24 de abril de 2019, informó al Jefe de la Oficina de Personal que de acuerdo al perfil profesional del servidor señor Gerardo Lecca Stucchi, Licenciado en Hotelería y Turismo y Magíster en Gestión Pública, las dependencias que se acercan a su perfil para el cumplimiento del mandato judicial son: Jefatura de la División de Turismo, Oficina de Camales, División de Vaso de Leche, División de Promoción Educativa, División de Promoción Cultural, División de Deportes y Recreación, División de Apoyo al Deporte y División de Apoyo a la Recreación;



Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 561-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, señala que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones del poder judicial; en ese sentido recomienda con carácter de urgente reponer al señor Gerardo Lecca Stucchi en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, en cumplimiento a la disposición judicial, debiendo dejarse sin efecto la encargatura del actual Jefe de dicha Oficina;

Que, con Informe N° 137-2019-UPT-OPER/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, la Jefa de la Unidad de Procesos Técnicos, en virtud de lo dispuesto por la Oficina de Personal, señala que para reponer al señor Gerardo Lecca Stucchi en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, corresponde regresar al servidor empleado nombrado Oscar Castro Gómez a su plaza de reserva N° 359 que corresponde al cargo de Jefe de la División de Salubridad, de conformidad con el Cuadro Nominativo de Personal, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 864-2004-A/MPP del 31 de agosto de 2004, debiendo culminarse la encargatura de la servidora empleada contratada por sentencia judicial – provisional Cynthia Catherine Castro Cango en el cargo de Jefe de la División de Salubridad;

Que, en consecuencia, estando a lo informado, el Jefe de la Oficina de Personal mediante Informe N° 669-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, precisa que es necesario regresar a su plaza de reserva N° 359 de Jefe de la División de Salubridad al servidor municipal Oscar Castro Gómez, debiendo darse por culminada la encargatura de la jefatura de dicha División de la servidora empleada contratada por sentencia judicial – provisional Cynthia Catherine Castro Cango;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Municipal con Memorando N° 159-2019-GM/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27973;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer al señor Gerardo Lecca Stucchi, en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la condición de contratado y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo antes del 14 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Expediente N° 01608-2008-0-2001-JR-CI-05.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por concluida la encargatura del servidor municipal Oscar Castro Gómez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, debiendo retornar a su Plaza de Reserva N° 359 de Jefe de la División de Salubridad, perteneciente a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por concluida la encargatura de la servidora empleada contratada por sentencia judicial – provisional Cynthia Catherine Castro Cango, en el cargo de Jefa de la División de Salubridad de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.

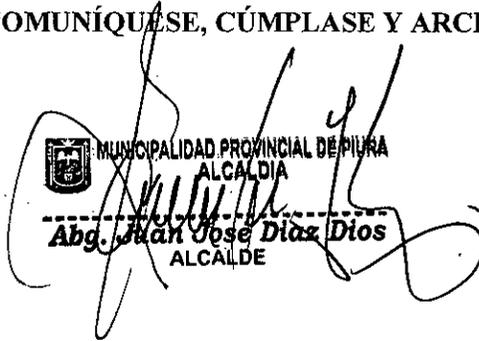
ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Sr. Oscar Castro Gómez y Cynthia Catherine Castro Cango, deberán hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, en el término máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Poner de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes que el caso amerite y proceda conforme a sus facultades.



ARTÍCULO SEXTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

